

REPÚBLICA DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

Resolución No. 7928 de mayo 16 de 2008

“Por la cual se revoca la resolución No. 7564 de abril 30 de 2008 y se fija un plazo”

EL SUPERINTENDENTE DE PUERTOS Y TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 01 del 10 de enero de 1991 artículo 25, norma que crea la Superintendencia; Decreto 101 del 2 de febrero de 2000 Parágrafo del artículo 40 y artículo 43; numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de junio 6 de 2000; Decreto 2741 del 20 de diciembre del 2.001 modificadorio de los Decretos 101 y 1016 de 2000, y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante resolución No. 7564 del 30 de abril de 2008 se adoptó un Modelo Integrado de Gestión en la Superintendencia de Puertos y Transporte, el cual contempla los requerimientos del Sistema de Gestión de la Calidad norma NTC-GP1000:2004 y del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, MECI 1000:2005,

Que dentro el mismo acto administrativo se dispuso derogar las resoluciones No. 588 del 29 de abril de 2002 y No. 5779 de diciembre 30 de 2004.

Que en la actualidad se están revisando los procesos y procedimientos que soportarían el Sistema Integrado de Gestión en la Superintendencia de Puertos y Transporte, el cual contempla los requerimientos del Sistema de Gestión de la Calidad bajo la norma NTCGP1000:2004 y del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005.

Que debido a que los procesos y procedimientos se encuentran en la etapa descrita en el considerando anterior, no es procedente derogar las resoluciones No. 0588 del 29 de abril de 2002 y No. 5779 de diciembre 30 de 2004, hasta tanto no estén aprobados los procesos y procedimientos que los replacen.

Que se hace necesario establecer un plazo perentorio para la aprobación de los procesos y procedimientos que se encuentran en etapa de revisión, con la participación activa de todos y cada uno de los funcionarios y contratistas de la entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. Revóquese la Resolución No. 7564 del 30 de abril de 2008 de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. Continuaran vigentes las resoluciones No. 0588 del 29 de abril de 2002 y No. 5779 de diciembre 30 de 2004

ARTÍCULO 3°. Fíjese el 30 de mayo de 2008, como última fecha perentoria para que los procesos y procedimientos que vayan a formar parte del nuevo Sistema de Gestión, estén concertados, revisados y definidos por los funcionarios involucrados en los mismos.

“Por la cual se revoca la resolución No. 7564 de abril 30 de 2008 y se fija un plazo”

ARTÍCULO 4°. Una vez los nuevos procesos y procedimientos se encuentren concertados, definidos y revisados, deberán documentarse y homologarse en nuevas versiones al Sistema de Gestión de Calidad, ajustado a la norma NTCGP1000:2004 y al Modelo Estándar de Control Interno – MECI, incorporándolos en un solo sistema de gestión.

ARTÍCULO 5°. El no cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo acarreará las investigaciones disciplinarias a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 6°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y en la página Web de la entidad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO HERNANDO CARDONA GONZÁLEZ
Superintendente de Puertos y Transporte

Proyectó: Alberto Zuluaga Pérez, Jefe Oficina de Planeación – Ángela María Mora C. - Apoyo Universidad Nacional de Colombia
Revisó: Gustavo Arroyave Álvarez – Jefe Oficina Jurídica – Luz Marina Varón
Ruta Electrónica: O:\2008 04 PLANEACION\04 05 NORMA ISO 9001\04 05 03 Perfil implementación\Resolucion revocatoria 7564.doc